

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 39/2026 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

A las trece horas del 01 de octubre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, en términos de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe *quorum* para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "**ANEXO 1**" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700165126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D40-010-2026 de 29 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; así como el oficio de 24 de septiembre de 2026 suscrito por quien es titular del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como "**ANEXO 2**", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la

Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700169626.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 28 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700168826.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 25 de septiembre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con diez minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
NMDS

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 16:11:13	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b6f30d85ff675250dd948632190c2d80fe4ab42500e3242e2d3da4ab4a34b122
02/10/2026 17:26:45	Claudia Tapia Rangel	d848f6c68b6c688531c68e5744ee05c99078a4a626fd400fbad1e50c7220f721
02/10/2026 17:34:53	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	80084553d09aac0f604f3c48312a9e41336ded87c9246ab67b45fa8d6e5905e7
05/10/2026 11:45:48	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ab67379e6d5e9583683ec7f8609424f623aac843894b9e7f1ec766fd019f8612

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ORDEN DEL DÍA****SESIÓN ORDINARIA 39/2026****01 DE OCTUBRE DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON DE FOLIO **420030700165126**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON DE FOLIO **420030700169626**.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON DE FOLIO **420030700168826**.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2026

Referencia: D40-010-2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700165126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, en formato electrónico, copia de los documentos públicos, informes agregados, comunicaciones institucionales destinadas a difusión pública o versiones públicas existentes en Banco de México que documenten, respecto del incidente de ciberseguridad identificado por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. el 20 de enero de 2026: a) si existió reporte o coordinación institucional; b) la valoración general sobre efectos en la continuidad de servicios financieros o en la estabilidad operativa; y c) las acciones generales de coordinación o seguimiento solicitadas a la institución. No solicito evidencia forense, indicadores de compromiso, configuraciones, vulnerabilidades, datos de redes o sistemas, detalles de ataques, información operativa sensible ni documentos cuya divulgación comprometa la seguridad. Si algún documento contiene secciones clasificadas o confidenciales, solicito su versión pública, testando únicamente las partes legalmente protegidas. No solicito la elaboración de documentos nuevos."

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, ha determinado clasificar como reservada la totalidad de la información contenida en el documento que se indican en el cuadro siguiente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Plan de continuidad de negocios y actividades de recuperación SHF

Asimismo, de conformidad con los artículos referidos en el párrafo que antecede ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Oficio D48-034-2026 SHF	Reservada
2	Oficio 20 de enero 2026 REP000026001802 SHF	Reservada y confidencial
3	Nota inventario de Información SHF	Reservada
4	Formato de incidente de Seguridad de la Información SHF	Reservada
5	Oficio D48/035-2026 SHF	Reservada
6	Oficio D48/296-2026 SHF	Reservada
7	Oficio RCN SPEI-006-2026, DSIC-029-26 SHF	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Directora), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente y todo el personal), Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (todo el personal), Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal); Dirección de Ciberseguridad (Director), Centro de Inteligencia y Respuesta (Gerente y todo el personal); Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente), Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Subgerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Oficina del Centro de Respuesta Temprana (todo el personal); y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).

Atentamente,

Ana Laura Morales Guzmán

Gerente de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de
Pagos e Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección de Operación y Continuidad de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2026 20:47:13	ANA LAURA MORALES GUZMAN	1d9b73d8a6583304739021d18fd74d7eab6b833f1e7b3aed77a713bcaa7cdd48

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el folio **420030700165126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, en formato electrónico, copia de los documentos públicos, informes agregados, comunicaciones institucionales destinadas a difusión pública o versiones públicas existentes en Banco de México que documenten, respecto del incidente de ciberseguridad identificado por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. el 20 de enero de 2026: a) si existió reporte o coordinación institucional; b) la valoración general sobre efectos en la continuidad de servicios financieros o en la estabilidad operativa; y c) las acciones generales de coordinación o seguimiento solicitadas a la institución. No solicito evidencia forense, indicadores de compromiso, configuraciones, vulnerabilidades, datos de redes o sistemas, detalles de ataques, información operativa sensible ni documentos cuya divulgación comprometa la seguridad. Si algún documento contiene secciones clasificadas o confidenciales, solicito su versión pública, testando únicamente las partes legalmente protegidas. No solicito la elaboración de documentos nuevos."

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, ha determinado clasificar como reservada diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES DE CÓDIGO ROJO CON ENTIDADES FINANCIERAS CONECTADAS A LA RED FINANCIERA	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director); la Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director); la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

(Director); la Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director); la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente); y la Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente).

Atentamente

MTRO. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Titular del Centro de Inteligencia y Respuesta

En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/09/2026 12:15:41	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	63b76c5a4bc3a1db014e74845a6d3e0a1acf22525a09cc66b4ff94e5eb0ff268

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165126
FECHA DE RECEPCIÓN:	21 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito, en formato electrónico, copia de los documentos públicos, informes agregados, comunicaciones institucionales destinadas a difusión pública o versiones públicas existentes en Banco de México que documenten, respecto del incidente de ciberseguridad identificado por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. el 20 de enero de 2026: a) si existió reporte o coordinación institucional; b) la valoración general sobre efectos en la continuidad de servicios financieros o en la estabilidad operativa; y c) las acciones generales de coordinación o seguimiento solicitadas a la institución. No solicito evidencia forense, indicadores de compromiso, configuraciones, vulnerabilidades, datos de redes o sistemas, detalles de ataques, información operativa sensible ni documentos cuya divulgación comprometa la seguridad. Si algún documento contiene secciones clasificadas o confidenciales, solicito su versión pública, testando únicamente las partes legalmente protegidas. No solicito la elaboración de documentos nuevos."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
21 de agosto de 2026	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.
21 de agosto de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con referencia D40-008-2026 de 09 de septiembre de 2026.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	17 de septiembre de 2026.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D40-010-2026, de 29 de septiembre de 2026.	Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	Información confidencial Datos personales: - Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal) Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A. "INFORMACIÓN RELACIONADA CON REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA APLICABLES A LAS INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS QUE PROVEE EL BANCO DE MÉXICO A LOS PARTICIPANTES DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN SU FUNCIÓN DE PROPICIAR EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS."	7 versiones públicas y 1 clasificación total, señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 01 de octubre de 2031).
Oficio de fecha 24 de septiembre de 2026.	José de Jesús Ramírez Pichardo (Centro de Inteligencia y Respuesta en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.)	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B. "INFORMACIÓN OPERATIVA SOBRE MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO CONTENIDA EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES DE CÓDIGO ROJO CON ENTIDADES FINANCIERAS CONECTADAS A LA RED FINANCIERA"	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 01 de octubre de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando IV, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo, ya que: **A. "(...) pone en riesgo el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de la economía nacional en su conjunto (...)" y B. "(...) puede menoscabar la efectividad de medidas adoptadas en relación con el sistema financiero y, de ser aprovechada con fines ilícitos, obstaculizar la prevención de delitos (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y reservada respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y reservada respectivamente**, señalada en los oficios citados en el resultando IV de la presente determinación,

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 01 de octubre 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 17:26:46	Claudia Tapia Rangel	b3ea260760bf72615e43bdf766aaec6e2925b8759ca0844400b1b9ae694a8c84
02/10/2026 17:34:54	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	b3aa93a51e8c8a346a3b841b3cdf4bd9be470ff87b346ef61cd24d0e67b34685
05/10/2026 11:45:50	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	96fc8bdbb6fa7ec884dc0b1f120b887e3135123cb2f42d4d5e7ff26b81f838573

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700169626**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito saber cuánto gastó Banco de México (Banxico) por el envío de efectivo utilizando aviones en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuánto gastó Banco de México (Banxico) por el envío de efectivo utilizando camiones blindados en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuántos aviones y camiones blindados son propiedad del Banco de México (Banxico); cuántos aviones o camiones blindados son arrendados y a qué empresas; qué ventajas les da el usar los aviones para el traslado de efectivo sobre camiones blindados; cuántos robos y asaltos de efectivo ha registrado en los aviones y camiones blindado en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuánto han perdido por los robos y asaltos de efectivo en los aviones y camiones blindado en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre 2026."

Sobre el particular, se somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está verificando la información materia de respuesta. Lo anterior, a fin de que está sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/09/2026 17:45:53	Gonzalo Marañón Villegas	558186d41f088cad0164f75b01fb30aa7bd0a42421f07a053c57ad71c54d2007

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700169626
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de septiembre de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito saber cuánto gastó Banco de México (Banxico) por el envío de efectivo utilizando aviones en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuánto gastó Banco de México (Banxico) por el envío de efectivo utilizando camiones blindados en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuántos aviones y camiones blindados son propiedad del Banco de México (Banxico); cuántos aviones o camiones blindados son arrendados y a qué empresas; qué ventajas les da el usar los aviones para el traslado de efectivo sobre camiones blindados; cuántos robos y asaltos de efectivo ha registrado en los aviones y camiones blindado en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026, cuánto han perdido por los robos y asaltos de efectivo en los aviones y camiones blindado en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2026"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
11 de septiembre de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 28 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

YVS
PAJC

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 17:26:48	Claudia Tapia Rangel	047cce9acbfd8d6e169204c3e241b11d78369ad437080229e7ca561f68863177
02/10/2026 17:34:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	d0a6d78a057f56a046660e2169081831a15211cf494a77205075a08206719950
05/10/2026 11:45:54	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	db4779724a0f3601e8829d1d7f67d28e8a01c47483df7eb9dc7a424b3e6570a8

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700168826**, que la Unidad de Transparencia nos turnó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

"Solicito atentamente la siguiente información relacionada con el procedimiento de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en el ámbito de las atribuciones que corresponden a este sujeto obligado dentro de dicho procedimiento: (...) Copia del expediente administrativo, o de la documentación que integre el expediente, generado, recibido o resguardado con motivo del procedimiento de revocación referido, incluyendo oficios, requerimientos, notificaciones, actas, dictámenes, opiniones técnicas y demás documentación que conste en dicho expediente, así como las comunicaciones intercambiadas entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y/o la propia institución de banca múltiple, en la versión pública que corresponda. (...) En caso de que alguno de los documentos o datos solicitados se encuentre clasificado como reservado o confidencial en todo o en parte, solicito se me proporcione la versión pública correspondiente, así como el índice de información clasificada y el acta del Comité de Transparencia en la que se haya aprobado dicha clasificación, de conformidad con las disposiciones aplicables."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, estas unidades administrativas están llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, se debe continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, así como de evaluar si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La presente se expide con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO

Gerente de Autorizaciones y Consultas
de Banca Central

En suplencia por ausencia del Director de
Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, Héctor
Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México

VIVIANA GARZA SALAZAR

Directora de Regulación y Supervisión

(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/09/2026 12:46:04	NAPOLEON DAMIAN SERRANO	908285c0664c1d2c73b528491231fe739ead93adaad3d696f84518aa3dbdd533
25/09/2026 16:15:07	VIVIANA GARZA SALAZAR	1e98cd4894d77eb6fc9599474522f1534f5eb7ea9366140a22bb53d79431d1d1

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700168826
FECHA DE RECEPCIÓN:	04 de septiembre de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito atentamente la siguiente información relacionada con el procedimiento de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en el ámbito de las atribuciones que corresponden a este sujeto obligado dentro de dicho procedimiento: (...) Copia del expediente administrativo, o de la documentación que integre el expediente, generado, recibido o resguardado con motivo del procedimiento de revocación referido, incluyendo oficios, requerimientos, notificaciones, actas, dictámenes, opiniones técnicas y demás documentación que conste en dicho expediente, así como las comunicaciones intercambiadas entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y/o la propia institución de banca múltiple, en la versión pública que corresponda. (...) En caso de que alguno de los documentos o datos solicitados se encuentre clasificado como reservado o confidencial en todo o en parte, solicito se me proporcione la versión pública correspondiente, así como el índice de información clasificada y el acta del Comité de Transparencia en la que se haya aprobado dicha clasificación, de conformidad con las disposiciones aplicables."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
04 de septiembre de 2026	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.
04 de septiembre de 2026	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 25 de septiembre de 2026.	Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y, Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**Integrante Suplente de la**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónLAMO
NMDS

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 17:26:47	Claudia Tapia Rangel	583b1a2b08c19fe51ed0d8a97d1612f231dd642697ee2f191ba071356228fcfb
02/10/2026 17:34:56	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	154e3ee83f83d8c8ddc4f015cec3f5daa4413b4b8526c96a17401b1875442a6b
05/10/2026 11:45:52	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e4df3e7a20ae8c394976bfd88d060dd0e0209adf078858573fd11eca425c7e15